

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO



DEPENDENCIA: SALA SUPERIOR
SECCIÓN: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS
EXPEDIENTE: LIBRO DE ACTAS
ASUNTO: ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.
NÚMERO: ORD. JURISDIC. 06/2025.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAGISTRADOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE GUERRERO, EFECTUADA EL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

En la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas del veinte de febrero de dos mil veinticinco, reunidos de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 467, y 10 del Reglamento Interior del propio Tribunal, los **CC. MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA, MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA y DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior, ante la presencia de la Ciudadana **MTRA. MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, Secretaria General de Acuerdos, a efecto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sala Superior de este Tribunal, previa convocatoria de **diecinueve de febrero de dos mil veinticinco**, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista para constatar el Quórum Legal.
2. Apertura de la Sesión.
3. Aprobación del Orden del Día.

4. Lectura y aprobación en su caso del acta de la Sesión Ordinaria de fecha **trece de febrero de dos mil veinticinco**.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

5. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/036/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/204/2019**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

6. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/067/2025 Y TJA/SS/REV/068/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/163/2023**, **INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

7. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/078/2025 Y TJA/SS/REV/079/2025**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/259/2023**, **INTERPUESTOS POR LA PARTE ACTORA Y LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

8. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/084/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/110/2024**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

9. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/069/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/021/2024**, **INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.**

10. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/074/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/161/2023**, **INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.**

11. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/085/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/183/2024**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

12. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/081/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRI/098/2024**, INTERPUESTO POR LA AUTORIDAD DEMANDADA.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA
EL SIGUIENTE PROYECTO:**

13. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/033/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRT/046/2024**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS,
PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

14. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/072/2025**, relativo al expediente número **TCA/SRCH/051/2023**, INTERPUESTO POR LA PARTE ACTORA.

15. Conocer y resolver del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/089/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/239/2023**, INTERPUESTO POR LAS AUTORIDADES DEMANDADAS.

**PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC.
DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:**

16. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/017/2011**, derivado del expediente número

TCA/SRI/086/2009 Y SU ACUMULADO, promovido por [REDACTED]

17. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/053/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/142/2013**, promovido por [REDACTED].

18. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por [REDACTED].

19. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/037/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRO/112/2018**, promovido por [REDACTED].

20. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/009/2019**, derivado del expediente número **TCA/SRCA/045/2015**, promovido por [REDACTED].

21. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/008/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/115/2015**, promovido por [REDACTED].

22. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/028/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/114/2015**, promovido por [REDACTED].

23. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/032/2023**, derivado del expediente número **TJA/SRO/069/2018**, promovido por [REDACTED].

24. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/026/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/271/2009**, promovido por [REDACTED].

25. Conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/002/2025**, derivado del expediente número **TCA/SRTC/051/2021**, promovido por [REDACTED].

26. Asuntos Generales.

27. Clausura de la Sesión.

En relación al **primer punto del Orden del Día**, la Secretaria General de Acuerdos procedió a pasar lista de asistencia, informando que existe Quórum Legal en virtud de estar presentes las Magistradas y los Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior.

En desahogo del **segundo punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente declaró instalado el Pleno y abierta la Sesión Ordinaria siendo las doce horas del día veinte de febrero de dos mil veinticinco.

El **tercer punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente, manifestó: Someto a consideración de las y los integrantes de este Pleno la aprobación del orden del día, quienes contestaron afirmativamente.

Continuando con el **cuarto punto del Orden del Día**, el Ciudadano Magistrado Presidente en uso de la palabra manifestó: Que en virtud de que en el acta de que se trata se hicieron observaciones por parte de las Magistradas y los Magistrados que integran este Pleno, las que se acataron en sus términos, propone se dispense la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria de Pleno de **trece de febrero de dos mil veinticinco**, propuesta que una vez que fue analizada y discutida, fue aceptada, por lo que dicha acta fue aprobada por unanimidad de votos.

**LA PONENCIA DEL MAGISTRADO LUIS CAMACHO MANCILLA, PRESENTA
LOS SIGUIENTES PROYECTOS:**

El **quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/036/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/204/2019**, promovido por las autoridades demandadas, **DIRECTOR GENERAL Y H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son infundado e inoperantes y por otra parcialmente fundado para aclarar el único agravio expresado por las autoridades demandadas, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número TJA/SS/REV/036/2025, por los razonamientos expuestos en el último considerando, en consecuencia; Se confirma la sentencia de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, dictadas en el expediente TJA/SRCH/204/2019, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal. Se aclara la fecha del pago retroactivo de la pensión del actor en atención a los razonamientos y fundamentos vertidos en el último considerando del presente fallo.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/067/2025** y **TJA/SS/REV/068/2025** **ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/163/2023**, promovidos por la parte actora, **C. DALIA VALDOVINOS SÁNCHEZ** y las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRA**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son parcialmente **fundados pero suficientes** los agravios vertidos por la parte actora, en el toca número TJA/SS/REV/067/2025, para modificar el efecto de la sentencia definitiva recurrida; Son **infundados e inoperante** los agravios invocados por la autorizada de las autoridades demandadas, en el toca número TJA/SS/REV/068/2025, en consecuencia; Se **confirma** la declaratoria de nulidad y se **MODIFICA** el efecto de la sentencia definitiva de fecha **veintidós de marzo del dos mil veinticuatro**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCH/163/2023**, de conformidad con los*

argumentos precisados en el cuarto considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/078/2025** y **TJA/SS/REV/079/2025 ACUMULADOS**, relativos al expediente número **TJA/SRCH/259/2023**, promovidos por la parte actora, C. [REDACTED] y las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: Son *parcialmente fundados pero suficientes* los agravios vertidos por la parte actora, en el toca número **TJA/SS/REV/078/2025**, para modificar el efecto de la sentencia definitiva recurrida, en consecuencia; Son **infundados e inoperantes por una parte, y parcialmente fundados** los agravios invocados por la autorizada de las autoridades demandadas, en el toca número **TJA/SS/REV/079/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la declaratoria de nulidad, se **MODIFICA** el efecto de la sentencia definitiva de fecha **diecinueve de junio del dos mil veinticuatro**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCH/259/2023**, se **sobresee el juicio por cuanto hace al C. Director General Jurídico de la Fiscalía General del Estado**, de conformidad con los argumentos precisados en cuarto y sexto de los considerandos de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/084/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/110/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILPANCINGO, GUERRERO Y OTRAS**; En razón de que el presente proyecto, en el que es Ponente el Magistrado Presidente **LIC. LUIS CAMACHO MANCILLA**, no fue aceptado por la mayoría de los integrantes del Pleno de esta Sala Superior, en términos del artículo 12 párrafo tercero del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, queda en calidad de **VOTO PARTICULAR**, ante la C. Secretaria General de Acuerdos, **MAYBELLINE YERANIA JIMÉNEZ MONTIEL**, que da fe.

El Magistrado Ponente **MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA**, en uso de la voz manifiesta: “Magistradas y Magistrados, el proyecto que se pone a su consideración tiene su origen en el juicio de nulidad en la que la actora compareció para demandar la nulidad de la orden de desalojo de un puesto semifijo, el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, concedió la suspensión; el proyecto propone confirmar la suspensión concedida por la Sala de Origen, ya que la accionante exhibe como pruebas once recibos de pago autorizados por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, los cuales están foliados y sellados, lo cual indiciariamente acredita un posible derecho de que cuenta con autorización para realizar su actividad comercial en la vía pública, lo que en su caso se dilucidaría al emitirse sentencia definitiva, pero por la naturaleza de concesión de la suspensión que debe ser de forma inmediata, es que se propone confirmar la suspensión otorgada”.

En uso de la palabra la Magistrada Disidente **DR. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, manifestó: “Magistradas y Magistrados, no comparto el criterio del proyecto que se presenta, por lo que mi voto es en contra, en virtud de que si bien es cierto la parte actora efectivamente exhibió como medios de pruebas diversos boletos expedidos por el H. Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, Guerrero, sin embargo, esos boletos corresponden al año dos mil veintidós, y la presentación de la demanda es el año dos mil veinticuatro, por lo que en mi opinión, la parte actora no tiene el interés jurídico para comparecer a juicio, ya que el ambulante es una actividad comercial reglada, en la que se deben otorgar permisos, y para que proceda deben estar vigentes”.

En uso de la palabra el Magistrado **DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA**, manifestó: “Magistradas y Magistrados, comparto el criterio del proyecto que se presenta, por lo que mi voto es a favor, en virtud de que en la parte actora, exhibió recibos de cobro por parte del Ayuntamiento Municipal de Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero, los cuales se expiden como pago de derechos y contribuciones es decir no exhibió boletos, y si bien son de años anteriores, sin embargo considero que si la autoridad ya le permitió usar un espacio para ejercer su actividad comercial en

vía pública, y con ello aportó ingresos al erario municipal, la autoridad demandada no justificó que lo hubiere dejado de hacer, por el periodo que no justifica la actora, ya que el actor refiere que ahí, en ese lugar, ha ejercido su actividad comercial, con lo anterior, se le reconoce un derecho, ya que en el presente caso la probanza con la que la parte actora pretende acreditar su derecho no se trata de un simple boleto de pisaje, sino de un recibo oficial en el que se le reconoce al actor un derecho, el cual si puede ser restringido siempre que se realice con las formalidades del procedimiento”.

La Magistrada Disidente **DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS**, en uso de la voz manifiesta: “Magistradas y Magistrados, no comparto el criterio del proyecto que se presenta, por lo que mi voto es en contra, ya que siempre me he opuesto a que las vías públicas, sean invadidas sin autorización para ejercer actividades de comercio; sin embargo, recientemente presenté ante este Pleno un asunto similar en que un trabajador que ejercía la actividad de comercio semifijo afuera de un tianguis, por lo que en mi proyecto consideré oportuno que era procedente conceder la suspensión; precisando que se trata de casos que son diferentes al del proyecto que nos ocupa, porque en este caso se está ocupando, la acera de una calle, obstaculizando los fines de la misma”.

La Magistrada Disidente **MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS**, en uso de la voz manifiesta: “Magistradas y Magistrados, mi voto es en contra, del proyecto que se presenta, ya que si bien, la parte actora exhibe como probanzas para acreditar su derecho de ejercer su actividad comercial, boletos expedidos por el H. Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los que se especifica el mes al que corresponden, al año dos mil veintidós, aclarando que todos fueron pagados en el mes de agosto de ese año, por la cantidad de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), asimismo, ofrece como pruebas dos boletos de pago correspondientes al año dos mil veintiuno, por otra parte, queda claro que durante el año dos mil veintitrés, y que el año dos mil veinticuatro, hasta la fecha en que se presenta su demanda, que fue el día veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, no obtuvo ningún permiso para el uso de la vía pública, o permisos similares, que fueran presentados como pruebas, razón por la considero

no cuenta autorización alguna para hacer uso de la vía pública para ejercer la actividad comercial consistente en la venta de sus productos consistentes en cocos y sus derivados”.

Por lo que, al tomar la votación, el proyecto tuvo dos votos a favor y tres en contra de la Magistradas OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, por lo que no fue aprobado por la mayoría quedando en categoría de voto particular al que se adhiere el Magistrado HÉCTOR FLORES PIEDRA; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 12 párrafo tercero del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, se ordena retornar a la ponencia que por orden legal le corresponda, para que se avoque al conocimiento, que en el presente caso es a la Magistrada OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA OLIMPIA MARÍA AZUCENA GODÍNEZ VIVEROS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/069/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/021/2024**, promovido por la autoridad demandada, **COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios expresados por la autoridad demandada, en el escrito de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/069/2025**, en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **cinco de julio de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número **TJA/SRCH/021/2024**, por las consideraciones expuestas en el considerando cuarto de la presente sentencia.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/074/2025**, relativo al expediente número

TJA/SRCH/161/2023, promovido por las autoridades demandadas, **FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **infundados e inoperantes** los agravios vertidos por las **autoridades demandadas** en el recurso de revisión, a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/074/2025**, para **revocar la sentencia recurrida**; en consecuencia; Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **tres de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del expediente **TJA/SRCH/161/2023**, por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, en atenciones a las consideraciones expuestas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

El **décimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/085/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/183/2024**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **fundados y operantes** los agravios expuestos por la parte actora en su recurso de revisión a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/085/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** el auto de fecha **veintidós de octubre de dos mil veinticuatro**, emitido por el Magistrado de la Sala Regional Chilpancingo, de este Tribunal, dentro del juicio de nulidad **TJA/SRCH/183/2024**. Siendo aprobado por unanimidad de votos.*

**LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA MARTHA ELENA ARCE GARCÍA,
PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:**

El **décimo segundo punto del Orden del Día**, relativo a conocer y resolver del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/081/2025** relativo al expediente número **TJA/SRI/098/2024**, promovido por la autoridad demandada, **VICEFISCAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO**, el cual en sus puntos resolutivos se declara: *Son **parcialmente fundados** los agravios hecho valer por la autoridad demandada, en el recurso de revisión a que se contrae el toca número **TJA/SS/REV/081/2025**, en consecuencia; Se **REVOCA** la suspensión otorgada en el acuerdo de fecha **dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**, dictado por la*

Sala Regional Iguala de este Tribunal, en el expediente número **TJA/SRI/098/2024**, por las razones vertidas en el último considerando del presente fallo. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DEL MAGISTRADO HÉCTOR FLORES PIEDRA, PRESENTA EL SIGUIENTE PROYECTO:

El **décimo tercer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/033/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRT/046/2024**, promovido por las autoridades demandadas, **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y OTRAS**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Los agravios invocados por las autoridades demandadas, en el toca número TJA/SS/REV/033/2025, resultan **infundados e inoperantes y otros fundados pero insuficientes para revocar la sentencia definitiva recurrida**, en consecuencia; Se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha **dos de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada dentro del expediente **TJA/SRTC/046/2024**, de conformidad con los argumentos precisados en el último considerando de la presente resolución.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

LA PONENCIA DE LA MAGISTRADA EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS, PRESENTA LOS SIGUIENTES PROYECTOS:

El **décimo cuarto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/072/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/051/2023**, promovido por la parte actora, [REDACTED], el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **parcialmente fundados pero suficientes los agravios expresados por la parte actora, en su recurso de revisión a que se contrae el toca TJA/SS/REV/072/2025**; en consecuencia, Se **REVOCA** la sentencia definitiva de **cuatro de julio de dos mil veinticuatro**, emitida por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo Guerrero, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, en el expediente número*

TJA/SRCH/051/2024; y en su lugar se declara la **NULIDAD** e **INVALIDEZ** del acto reclamado, en los términos precisados en el último considerando de la presente resolución. Siendo aprobado por unanimidad de votos.

El **décimo quinto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de resolución del Recurso de Revisión número **TJA/SS/REV/089/2025**, relativo al expediente número **TJA/SRCH/239/2023**, promovido por las autoridades demandadas, **H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO (ISSSPEG)**, el cual en sus puntos resolutiveos se declara: *Son **infundados e inoperante** los agravios vertido por el promovente en el recurso de reclamación, a que se contrae el toca **TJA/SS/REV/089/2025**; en consecuencia, Se **confirma** la sentencia interlocutoria del **nueve de agosto de dos mil veinticuatro**, dictada por el Magistrado de la Sala Regional con residencia en Chilpancingo, de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en el expediente número **TJA/SRCH/239/2023**, por las razones precisadas en el último considerando de esta interlocutoria.* Siendo aprobado por unanimidad de votos.

PROYECTOS DE ACUERDOS DE EXP. DE EJEC. DE CUMP. DE SENT. DE LA SALA SUPERIOR:

El **décimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/017/2011**, derivado del expediente número **TCA/SRI/086/2009 Y SU CUMULADO**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

*“...se requiere a la C. **VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS**, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como los mismos datos de las CC. **DORA MARÍA GUADARRAMA LANDA** y **YARA LOZA AGUILAR**, quienes hasta el treinta de*

septiembre de dos mil veinticuatro, ostentaban la titularidad de las autoridades Síndica Procuradora y Secretaria de Finanzas y/o Tesorera Municipal, respectivamente, ambas de ese mismo Ayuntamiento... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... toda vez que en el presente juicio el Director de Tránsito del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, forma parte como autoridad demandada y a efecto de que este Tribunal tenga certeza de a quién debe requerírsele el cumplimiento a la ejecutoria, prevenir o en su defecto aplicarle la sanción coercitiva correspondiente; se requiere al C. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, actual Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Sala Superior el nombre completo de quien ocupa la titularidad de la autoridad demandada Director de Tránsito del Ayuntamiento en mención, debiendo remitir las constancias de nombramiento que así lo acrediten... Con el apercibimiento al C. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, actual Presidente Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de ser omiso a lo requerido por este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, y hasta en tanto este Tribunal tenga certeza del titular que ocupa la titularidad de la autoridad demandada Director de Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero; de momento se requiere únicamente a la C. VIVIANA RODRÍGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora, autoridad demandada; al C. LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal y/o Secretario de Finanzas y al C. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA, Presidente Municipal, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor [REDACTED], de la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED]... Se apercibe a la C. VIVIANA RODRIGUEZ BURGOS, Síndica Procuradora, autoridad demandada; al C. JUAN ANDRÉS VEGA CARRANZA,

Presidente Municipal, y al C. LUIS ENRIQUE LEYVA ORTEGA, Tesorero Municipal y/o Secretario de Finanzas autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El **décimo séptimo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TCA/SS/053/2016**, derivado del expediente número **TCA/SRO/142/2013**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia, por lo que, se requiere a los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal, VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora; BALTAZAR AGUIRRE GUTIÉRREZ, Secretario General; FRANCISCO CLEMENTE RIVERA, Oficial Mayor; GENARO NAVARRETE ALDAMA, de Regidor de Seguridad Pública; ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, Director de Seguridad Pública y JESÚS MEZA GERÓNIMO, Director de Tránsito, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago a la actora la C. [REDACTED], de la cantidad de \$ [REDACTED].

)... Se apercibe a los CC. ADAIR HERNANDEZ MARTINEZ, Presidente Municipal, VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora; BALTAZAR AGUIRRE GUTIÉRREZ, Secretario General; FRANCISCO CLEMENTE RIVERA, Oficial Mayor; GENARO NAVARRETE ALDAMA, de Regidor de Seguridad Pública; ARMANDO IZQUIERDO SALAZAR, Director de Seguridad Pública y JESÚS MEZA GERÓNIMO, Director de Tránsito, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán

acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M. N.)...”.

El **décimo octavo punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/027/2018**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/003/2009**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere a la C. LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero; para que dentro del término de cinco días hábiles, siguientes al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, acredite los trámites inherentes al cobro de las multas impuestas al C. [REDACTED], o en su defecto haga del conocimiento de este Tribunal la imposibilidad legal que tuviera para no hacerlo... Se apercibe a la C. YANET CANTÚ CORTÉS, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que en caso de ser omisa en desahogar en tiempo y forma el requerimiento contenido en el presente proveído; atendiendo a que la imposición de las sanciones coercitivas debe ser de manera gradual, y en razón de que la autoridad fiscal no tiene el carácter de autoridad demandada en el presente juicio de nulidad, si no de autoridad fiscal requerida para efecto de acreditar el pago de las multas impuestas por este Tribunal, es menester agotar el monto máximo de la multa que contempla la fracción II, del artículo 22, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; por lo tanto, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$5,657.00 (CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)...”.

El **décimo noveno punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/037/2022**, derivado del expediente número **TJA/SRO/112/2018**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...con fundamento en los artículos 4º, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763; se requiere a la C.

Lic. ANA LENIS RESÉNDIZ JAVIER, Presidenta Municipal y al C. WILBERT RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Síndico Procurador, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, autoridades demandadas, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al C.

[REDACTED], la cantidad de \$ [REDACTED]... Se apercibe a los titulares de las autoridades demandadas la C. Lic. ANA LENIS RESÉNDIZ JAVIER, Presidenta Municipal y al C. WILBERT RAMÍREZ RODRÍGUEZ, Síndico Procurador, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Juchitán, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento con lo establecido en el artículo 4º párrafo primero del Código de la materia, se harán acreedores, a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El vigésimo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/009/2019, derivado del expediente número TCA/SRCA/045/2015, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere a la C. Profa. MA. DE LOS ÁNGELES TELIZ ADAME, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), su domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como la misma información del C. ÁNGEL BUSTOS MERCADO, actual Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero... con el apercibimiento a la C. Profa. MA. DE LOS ÁNGELES TELIZ ADAME, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Arcelia, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... En virtud de que en el presente juicio el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, figura como autoridad vinculada, y a efecto de que este Tribunal tenga certeza de a quién debe requerírsele el cumplimiento a la ejecutoria, prevenir o en su defecto aplicarle la sanción coercitiva correspondiente; se requiere nuevamente al C. ÁNGEL BUSTOS MERCADO, actual Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe a esta Sala Superior el nombre completo de quien ocupa la titularidad de la autoridad vinculada Tesorero Municipal del Ayuntamiento en mención... Con el apercibimiento al C. ÁNGEL BUSTOS MERCADO, actual Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, de que en caso de ser omiso a lo requerido por este Órgano Jurisdiccional con fundamento en los artículos 22 fracción II y 136 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa de cuarenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, equivalente a la cantidad de \$4,525.60 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 60/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se da continuidad al procedimiento de ejecución de cumplimiento de sentencia; y se requiere al C. ÁNGEL BUSTOS MERCADO, actual Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. MA. DE LOS ÁNGELES TELIZ ADAME, Síndica Procuradora; ADRIÁN GUZMÁN SÁNCHEZ, Regidor de Seguridad Pública; KENIA ZENDÓN MOLINA, Regidora de Educación; ANTONIO CALDERÓN VENCES, Regidor de Obras Públicas; MA. GUADALUPE ALVARADO OCAMPO, Regidora de Comercio y Abasto; FRANCELIA VARGAS SANTAMARÍA, Regidora de Participación Social de la Mujer; C. JOSÉ ISRAEL APARICIO MORALES, Regidor de Salud; AZUCENA SANTAMARÍA ONOFRE, Regidora de Desarrollo Rural; ROBERTO TEPEPEXTECO HIPÓLITO, Regidor de Ecología, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten documentalmente el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago al actor el C. [REDACTED], de la cantidad de \$ [REDACTED]

M.N.)... Se apercibe al C. ANGEL BUSTOS MERCADO, actual Presidente Municipal, autoridad demandada; y a los CC. MA. DE LOS ÁNGELES TELIZ ADAME, Síndica Procuradora; ADRIÁN GUZMÁN SÁNCHEZ, Regidor de Seguridad Pública; KENIA ZENDÓN MOLINA, Regidora de Educación; ANTONIO CALDERÓN VENCES, Regidor de Obras Públicas; MA. GUADALUPE ALVARADO OCAMPO, Regidora de Comercio y Abasto; FRANCELIA VARGAS SANTAMARÍA, Regidora de Participación Social de la Mujer; C. JOSÉ ISRAEL APARICIO MORALES, Regidor de Salud; AZUCENA SANTAMARÍA ONOFRE, Regidora de Desarrollo Rural; ROBERTO TEPEPEXTECO HIPÓLITO, Regidor de Ecología, autoridades vinculadas, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Arcelia, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente

requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 136, 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...”.

El **vigésimo primer punto del Orden del Día**, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/008/2023**, derivado del expediente número **TCA/SRO/115/2015**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere a la C. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, de los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, YOLITZA ELIANA NAVA RAMÍREZ, ANTONIO PÉREZ RENDÓN y CELIA LEZAMA HUERTA, actual Presidente Municipal, y quienes ostentaron los cargos de Oficial Mayor, Director de Protección Civil y Tesorera Municipal, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4º fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... se requiere al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga del conocimiento de esta Sala Superior el nombre de los actuales titulares que ocupan los cargos de las autoridades denominadas Oficial Mayor, Director de Protección Civil y Tesorero Municipal, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita; debiendo

remitir las constancias de nombramiento que así lo acrediten... Se apercibe al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, de que en caso de ser omiso en el cumplimiento del presente requerimiento dentro del plazo establecido para ello, con fundamento en los dispuesto por los artículos 4º y 22, fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4º, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; de momento únicamente se requiere al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, pague al C. [REDACTED], la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED])... Se apercibe al titular de la autoridad demandada C. ADAIR HERNANDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)... en atención al contenido del escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior, en fecha siete de octubre del dos mil veinticuatro, signado por el C. [REDACTED], actor en el presente juicio, téngasele por revocado el domicilio procesal señalado con anterioridad, así como a los apoderados legales los Licenciados EPIFANIO SANTANA MÁRQUEZ, ALEJANDRA JULIETE NAVA PARRA, JAIME CASTILLO HILARIO, ELIA JIMÉNEZ FIGUEROA, LUIS GABRIEL ALVARADO AVILÉS, NOÉ ORTÍZ ROMERO y EDUARDO GONZÁLEZ MÉNDEZ, no así por cuanto a los CC. MANUEL SÁNCHEZ ÁLVAREZ, EDITH LOMBERA DIONICIO y LEONOR LIZBETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; de igual manera, se le tiene por señalado como nuevo domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Quintana Roo, número 1-D, colonia Centro, C.P. 39000, de esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero...".

El vigésimo segundo punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/028/2023, derivado del expediente número TCA/SRO/114/2015, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

“...se requiere a la C. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, de los CC. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, YOLITZA ELIANA NAVA RAMÍREZ y ANTONIO PÉREZ RENDÓN, actual Presidente Municipal, y quienes ostentaron los cargos de Oficial Mayor y Director de Protección Civil, en el trienio del dos mil veintiuno al dos mil veinticuatro, todos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero... Lo anterior, con el apercibimiento a la C. VIRGINIA PINEDA JAIMES, Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, que en caso de ser omisa a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedora a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... previendo que en el presente juicio las autoridades denominadas Oficial Mayor y Director de Protección Civil, todos del Ayuntamiento multicitado, forman parte de las autoridades demandadas; por lo que, a efecto de que este Tribunal tenga certeza de a quiénes debe requerírseles el cumplimiento a la ejecutoria, prevenir o en su defecto aplicar la sanción coercitiva correspondiente; se requiere al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, haga del conocimiento de esta Sala Superior el nombre de los actuales titulares que ocupan los cargos de las autoridades denominadas Oficial Mayor y Director de Protección Civil, ambos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional en cita; debiendo remitir las constancias de nombramiento que así lo acrediten... Se apercibe al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, de que en caso de ser omiso en el cumplimiento del presente requerimiento dentro del plazo establecido para ello, con fundamento en los dispuesto por los artículos 4° y 22, fracción II del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... de conformidad con los artículos 4°, 136 y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215; de momento únicamente se requiere al C. ADAIR HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán,

Guerrero, para que dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, pague al C. [REDACTED], la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED])... Se apercibe al titular de la autoridad demandada C. ADAIR HERNANDEZ MARTÍNEZ, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Luis Acatlán, Guerrero, de que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, dentro del plazo otorgado de quince días hábiles, se hará acreedor a la imposición de una multa individual de ciento veinte veces el valor de la de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$13,576.80 (TRECE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)...".

El vigésimo tercer punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número TJA/SS/032/2023, derivado del expediente número TCA/SRO/069/2018, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...de conformidad con los artículos 4º, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se da continuidad al procedimiento de ejecución de sentencia; y de momento se requiere a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora de la Etnia Tu ún Savi, con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora, RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres con funciones de Tesorero Municipal y GIL GARCÍA ZEFERINO, Director de Tránsito y Vialidad, todos del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, para que dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, paguen al C. [REDACTED], la cantidad de \$ [REDACTED]

[REDACTED])... Se apercibe a los CC. ELIZABETH CALIXTO LEYVA, Coordinadora de la Etnia Tu ún Savi, con funciones de Presidenta Municipal; INÉS GATICA DIRCIO Coordinadora dos con funciones de Síndica Procuradora, RICARDO GARCÍA FLORA, Coordinador tres, con funciones de Tesorero Municipal y GIL GARCÍA ZEFERINO, Director de Tránsito y Vialidad, todos del Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, de que en caso de no cumplir con el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4º, 147 y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de ciento cincuenta veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.),

equivalente a la cantidad de \$16,971.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)...".

El vigésimo cuarto punto del Orden del Día, relativo a conocer del proyecto de acuerdo del expediente de ejecución de cumplimiento de sentencia número **TJA/SS/026/2024**, derivado del expediente número **TCA/SRCH/271/2009**, promovido por [REDACTED], acuerdo que una vez que lo conoció el Pleno lo aprueba por unanimidad de votos; mismo que en lo substancial señala:

"...con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, en el que se establece que los servidores públicos, y autoridades, están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a las Salas de este Tribunal en la búsqueda de la verdad y deben, sin demora, exhibir los documentos y objetos que tengan en su poder y que se relacionen con los hechos controvertidos, cuando para ello fueren requeridos, en tal virtud, se requiere al C. ING. MOISÉS ABRAHAM ARENAS MOSSO, Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita o en su caso gire instrucciones al área correspondiente para que proporcione a la Sala Superior de este Tribunal, su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con homoclave y Clave Única de Registro de Población (CURP), el domicilio con calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal, y municipio o delegación política, así como los mismos datos correspondientes de la C. DRA. ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, Secretaria de Salud y/o Servicios Estatales de Salud de Salud... Lo anterior, con el apercibimiento al C. ING. MOISÉS ABRAHAM ARENAS MOSSO, Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud, que en caso de ser omiso a lo antes requerido, con fundamento en los artículos 4° fracción V, y 22 fracciones I, II, del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, número 215, se hará acreedor a la imposición de una medida coercitiva, consistente en una multa de veinte veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, vigente a partir del uno de febrero de dos mil veinticinco, razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M.N.), equivalente a la cantidad de \$2,262.80 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.)... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4° y 137 del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estrado de Guerrero, número 215, se requiere nuevamente a los titulares de las autoridades vinculadas DRA. ALONDRA GARCÍA CARBAJAL e ING. MOISÉS ABRAHAM ARENAS MOSSO, Secretaria de Salud y/o Servicios Estatales de Salud de Salud y Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría de Salud y/o Servicios Estatales de Salud, respectivamente, para que dentro del plazo de veinte días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la ejecutoria dictada y acrediten ante esta Sala Superior el cumplimiento a la ejecutoria dictada, mediante el pago

del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlapa de Comonfort, Guerrero, de que en caso de no cumplir con lo ordenado en el presente requerimiento dentro del plazo otorgado de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación de este proveído, con fundamento en los artículos 4° y 148 del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, se harán acreedores a la imposición de una medida coercitiva consistente en multa individual de trescientas veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$113.14 (CIENTO TRECE PESOS 14/100 M. N.), vigente a partir del uno de febrero del año actual, equivalente a la cantidad de \$33,942.00 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)...”.

Continuando con el punto **vigésimo sexto punto del Orden del Día**, relativo a asuntos generales, en uso de la palabra el Magistrado LUIS CAMACHO MANCILLA, manifestó: “Magistradas y Magistrados, les informo que recibí el oficio número **SG/238/2025** de fecha diecisiete de febrero del presente año, suscrito por la C.P. ADELA HERNÁNDEZ ANGELITO, Secretaría General del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en el cual solicita que se otorgue a los trabajadores de base adscritos a la Sala Regional de Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa, agremiados a la Sección XLVIII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para que asistan el día veintiuno de febrero del presente año, a presenciar el “SEGUNDO INFORME DE GESTIÓN SINDICAL” .

Por lo que se propone al Pleno que se autorice la solicitud planteada; al respecto, las Magistradas y Magistrados integrantes del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, por unanimidad ACUERDAN: Se aprueba la solicitud para que los trabajadores de base adscritos a la Sala Regional de Zihuatanejo de este Tribunal de Justicia Administrativa, agremiados a la Sección XLVIII del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Guerrero, ubicado en Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, asistan el día veintiuno de febrero del presente año, al “SEGUNDO INFORME DE GESTIÓN SINDICAL”; lo anterior, hágase de conocimiento a la solicitante, al Magistrado de la Sala Regional Zihuatanejo y a la Directora Administrativa de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para que provea lo conducente.

En desahogo del **vigésimo séptimo punto del orden del día**, al no haber más asuntos que tratar, el Magistrado Presidente de este Tribunal clausuró la Sesión Ordinaria del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, siendo las catorce horas del día veinte de febrero de dos mil veinticinco, firmando al margen y al calce la presente acta los que en ella intervinieron. - DOY FE.


MTRO. LUIS CAMACHO MANCILLA
MAGISTRADO PRESIDENTE


MTRA. OLIMPIA MARÍA AZUCENA
GODÍNEZ VIVEROS
MAGISTRADA


DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA
MAGISTRADA


DR. HÉCTOR FLORES PIEDRA
MAGISTRADO


DRA. EVA LUZ RAMÍREZ BAÑOS
MAGISTRADA


MTRA. MAYBELLINE YERANIA
JIMÉNEZ MONTIEL

SALA SUPERIOR
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
CHILPANCINGO, GRO.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

